



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

Informe Firma Conjunta

Número:

Buenos Aires,

Lugar y fecha de emisión	Ciudad de Buenos Aires, 10 de agosto de 2022
Código de Proyecto	1.20.02
Denominación del Proyecto	Operación y Mantenimiento Estación de Bombeo Arroyo Vega
Tipo de Auditoría	Gestión

Dirección General	Dirección General de Sistema Pluvial (DGSPLU)
Período bajo examen	Año 2019
Objeto de la Auditoría	Programa 79- Mantenimiento de la Red Pluvial. Proyecto 70- Mejoramiento del Sistema Pluvial, Obra 56-Conservación, adecuación y mantenimiento de los sumideros.
Objetivo de la Auditoría	Evaluar en términos de eficiencia, eficacia y economía el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, la adecuación de los recursos afectados al programa y la normativa vigente.
Alcance	El examen se realizó de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución N° 161/00 y en cumplimiento de la Planificación Anual aprobada por el Colegio de Auditores para el año 2020 mediante Resolución AGC N° 328/19 del 29/11/19.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	La presente auditoría se desarrolló entre los meses de mayo a diciembre 2021.
Riesgos de auditoría	No se han registrado situaciones que afectaran el alcance previsto.

Limitaciones al alcance	No se han registrado situaciones que afectaran el alcance previsto.
Observaciones relevantes	1.Al Renglón 1 de la Licitación Pública N° 8503-1046/18 “Puesta en Valor, Mantenimiento Integral y Operación del Sistema de Bombeo y Estación Elevadora del Arroyo Vega” Falta de eficacia en la previsión y/o de estudios de relevamiento previo del estado de situación de la Estación de Bombeo, con relación al Renglón 1 de la Licitación Pública N° 8503-1046/18 por lo cual la puesta en valor es parcial y, en consecuencia, el alistamiento de la Estación mantuvo problemas de origen, que requirieron la realización de tareas por precario. Los trabajos fueron aprobados por la Inspección el 26/09/19, 87 días corridos después del plazo original (02/07/19) y 58 días corridos posteriores a la extensión del plazo (30/07/19) aceptada, sin que conste que se hubiere dado intervención a la Unidad Operativa de Adquisiciones para que evaluara la eventual aplicación de penalidades y/o determinará la eventual intervención del Órgano Rector para la aplicación de sanciones por incumplimiento de contrato. Por otra parte, la DGSPLU debió haber dado intervención a la Unidad Operativa de Adquisiciones y/o a la DGTAL del MEPHU para determinar la procedencia o no de la declaración formal de rescisión del contrato por culpa del contratante. 2.Al Renglón 2 de la Licitación Pública N° 8503-1046/18 “Puesta en Valor, Mantenimiento Integral y Operación del Sistema de Bombeo y Estación Elevadora del Arroyo Vega” No consta la existencia de un protocolo escrito y aprobado para aplicar en el caso de corte general de energía eléctrica en la Estación. No consta la existencia de manuales oficiales que indiquen cuales son los procedimientos para la Inspección del Servicio de Operación y Mantenimiento de la Estación de Bombeo del

	Arroyo Vega. 3.Al trabajo complementario N°1 Falta de celeridad y diligencia, por parte de la DGSPLU, en la tramitación para la aprobación de los trabajos requeridos para la reparación de Bomba Sumergible Tipo AMANCAN de KSB 190 KW (PA4 1000 700 – N° 9971193045), no obstante haberse manifestado que “[...] las deficiencias detectadas en la Estación de Bombeo Arroyo Vega resulta imperiosa la necesidad de proceder a la ejecución de las tareas mencionadas a fin de evitar anegamientos por inundaciones [...]”. 4.Al trabajo complementario N° 2 Falta de celeridad y diligencia, por parte de la DGSPLU, en la tramitación para la aprobación de los trabajos requeridos para la reparación de Bomba Sumergible Tipo AMANCAN de KSB 190 KW (PA4 1000 700 - N87413–PEP2757), no obstante haberse manifestado que “[...] las deficiencias detectadas en la Estación de Bombeo Arroyo Vega resulta imperiosa la necesidad de proceder a la ejecución de las tareas mencionadas a fin de evitar anegamientos por inundaciones. [...]”. No consta que las sucesivas extensiones de plazo solicitadas por la Contratista para la reparación encomendada fueran aceptadas por la inspección ni aprobadas por acto administrativo de autoridad competente. No consta que se hubieren aplicado penalidades por las demoras incurridas en los trabajos encomendados atribuibles a la Contratista. 5.Al Trabajo Complementario N° 3 Falta de celeridad y diligencia, por parte de la Inspección, con relación al reemplazo del Transformador N° 2 y, la reparación de las blindobarras y de las filtraciones que originaron el cortocircuito.
--	--

Conclusión	La contratación de los trabajos para llevar a cabo la “Puesta en Valor, Mantenimiento Integral y Operación del Sistema de Bombeo y Estación Elevadora del Arroyo Vega”, se encuadró bajo la Ley N° 2095. Cabe aclarar, que el Renglón 1 “Puesta en Valor” comprende la ejecución de servicios y obras, el Renglón 2 “Mantenimiento y Operación” contempla servicios, y el Anexo II del PCP incluye tareas complementarias por precario “Obras Generales”, conteniendo obras y servicios. Al respecto, el equipo auditor determinó que la cantidad de obra incluida como parte del objeto, no resultó cuantitativa ni económicamente significativa, a los efectos del encuadre legal. Sin embargo, se advirtió que el conjunto de tareas ejecutadas durante el período auditado se enmarcó bajo la modalidad procedimental propia de “obras” (Inspección de obra, avance de obra, Certificados). Por otro lado, en cuanto a la Puesta en Valor, se evidenció insuficiente planificación y/o relevamiento de necesidades, que conllevó la ejecución de trabajos por encomienda, y pago de tareas del servicio complementario por precario. En el desarrollo de la ejecución de los trabajos, y el control pertinente de los mismos, se verificó ausencia de la puesta en marcha del procedimiento establecido en la Ley N° 2095, con relación a la intervención de la Unidad Operativa de Adquisiciones, como así también falta de celeridad de la inspección en el tratamiento de las cuestiones que le competen, y actuar poco diligente en cuanto a la evaluación, y eventual aplicación de penalidades frente a incumplimientos del adjudicatario. Con relación al mantenimiento integral y operación del Sistema de Bombeo del Arroyo Vega, se observó un buen mantenimiento de las instalaciones y equipamiento de la Estación.
Palabras claves	Arroyo Vega Puesta en Valor

	Complementarias Inspección Penalidades
--	--

SE EMBEBE AL PRESENTE EL INFORME FINAL